



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 520013103004-2014-00032-00

Proceso: Ejecutivo -garantía personal-

Demandante: Servio Tulio Salazar Valencia

Demandado: Asociación Deportivo Pasto

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 13 de diciembre de 2019 la que apelada por la parte ejecutante fue confirmada en su integridad por el Tribunal Superior de Pasto, Sala Civil Familia mediante providencia dictada 30 de noviembre del año 2021, procedo a elaborar la liquidación de costas a favor de la parte demandada ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO y a cargo del ejecutante SERVIO TULIO SALAZAR VALENCIA, teniendo en cuenta para ello el valor que por agencias en derecho corresponda al porcentaje fijado en el inciso 2º del numeral 3º de la dictada en primera instancia, así como las impuestas en la segunda instancia, y los gastos debidamente comprobados para este proceso. Por tanto:

PRIMERA INSTANCIA:

Agencias en derecho (4%)	\$ 4'650.405
Otros gastos realizados por la ejecutada.	0

SEGUNDA INSTANCIA: UN (1) SMMLV	908.526
---------------------------------------	---------

TOTAL COSTAS a 1-03-2022	<hr/> \$ 5'558.931
--------------------------------	--------------------

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L.

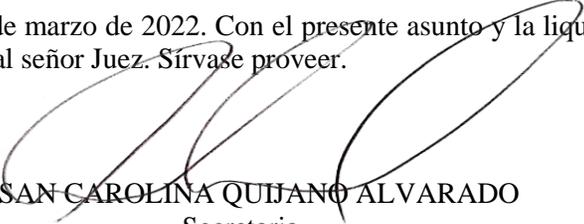

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA. Pasto, 2 de marzo de 2022. Con el presente asunto y la liquidación de costas que antecede, doy cuenta al señor Juez. Sirvase proveer.


SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

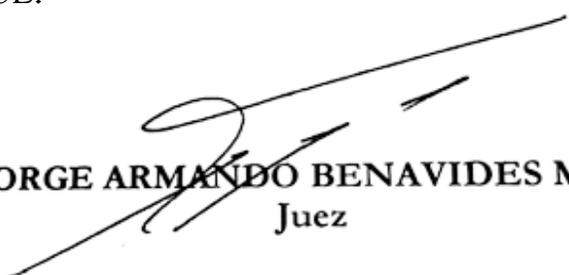
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 520013103004-2014-00032-00
Proceso: Ejecutivo -garantía personal-
Demandante: Servio Tulio Salazar Valencia
Demandado: Asociación Deportivo Pasto

Examinada la liquidación de costas realizada por Secretaría el día primero (1) del mes y año cursantes, y teniendo en cuenta que dicha actuación procesal se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del art. 366 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
PASTO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS,
HOY, 4 DE MARZO DE 2022
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA

H